



**CURADURÍA URBANA
N° 1 - CARTAGENA**
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D. T Y C. - CARTAGENA, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICACION: 13001-1-22-0691 de 20 de OCTUBRE del 2022

MARCELO ZULUAGA GIRALDO, solicito Licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva

ANADALUCIA-PIEDRA DE BOLIVAR CALLE 30 No. 49ª-14

Anmoro856@hotmail.com

El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2.015 estipula: Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones jurídicas, técnicas y estructurales a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados (30 días más 15 días adicionales hábiles), la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

El 29 junio del 2023 a los interesados les comunicaron que contaba con seis (06) días hábiles para dar respuesta a las observaciones jurídicas y arquitectónicas y este término podía ser ampliado por 15 días hábiles a solicitud de parte. El término de los 30 días hábiles que estipula la Norma para dar cumplimiento a los requerimientos se venció, los interesados no solicitaron la prórroga adicional, y contestaron las observaciones extemporáneamente, en consecuencia, la solicitud mencionada se entenderá DESISTIDA y se procederá a ARCHIVAR el expediente, contra este acto administrativo, procede el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (Art.2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015).

Los interesados deben agendar cita en esta curaduría para recibir los documentos aportados.

Si dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la fecha que quede en firme el Acto administrativo, no reclama los documentos allegados al expediente podrán ser eliminados (Parágrafo 2 del artículo 8 del acuerdo 009 de diciembre 19 de 2018 expedido por El Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacio Preciado).

NOTIFICASE Y CUMPLASE,


LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO

Curador Urbano N°1 de Cartagena de indias

(300) 3824713

curaduria1cartagena.com.co

